JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Purificación, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. PERTENENCIA RAD.6307
DEMANDANTE: HELENA NELLY BOCANEGRA DE ESPITIA
DEMANDADOS: HEREDEROS INCIERTOS DE ANA MARIA TOVAR Y OTROS

En atención a la petición del apoderado de la parte demandante y de conformidad a lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P. inc. 3. El Juzgado,

RESUELVE:

1° CORREGIR en el numeral PRIMERO en la parte resolutiva de la sentencia proferida el DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) el número de la cedula de ciudadanía de la demandante **HELENA NELLY BOCANEGRA DE ESPITIA** que por error quedó identificado con la C.C20.203.206 y la verdadera identificación es **20.302.206.**

2° Ejecutoriado esta providencia expídase las copias correspondiente a la parte interesada junto con oficio remisorio a la oficina de instrumentos públicos de esta localidad para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

GABRIELA ARAGÓN BARRETO

mlo.